

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

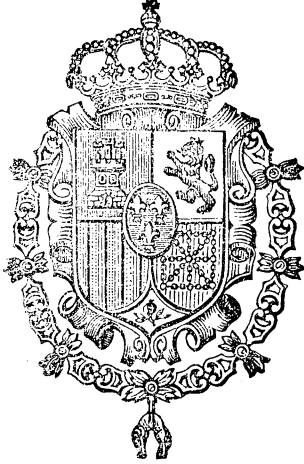
|                            |                   |        |
|----------------------------|-------------------|--------|
| Madrid .....               | Un mes.....       | 5 pts. |
| Provincias .....           | Un trimestre..... | 20 »   |
| Poseciones de Africa ..... | Un trimestre..... | 30 »   |
| Extranjero .....           | Un trimestre..... | 45 »   |

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

## REBAJA GRADUAL

|                                                        |               |
|--------------------------------------------------------|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... | el 10 por 100 |
| Idea id. de 250 idem.....                              | el 20 por 100 |
| Idea id. de 500 idem.....                              | el 30 por 100 |
| Idea id. de 5.000 idem.....                            | el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden autorizando á la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID para publicar una Colección de leyes, reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden desestimando las instancias suscritas por los almacenistas de alcoholes D. Pedro Pagés y D. Francisco Font sobre devolución de cuotas satisfechas por exportación de alcoholes al extranjero.

## Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.* Orden resolutoria de un recurso gubernativo promovido por el Representante del Ministerio fiscal de La Palma contra la negativa del Registrador de la propiedad de Huelva á anotar un mandamiento de embargo.

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena de Enero último.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subasta para la adquisición de 32.000 cilindros para pila Callaud.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Autorizando á D. Calixto Rodríguez para practicar los estudios de Ordenación de varios montes en las provincias de Huelva y Sevilla.

## Administración provincial:

*Diputación provincial de Madrid.*—Subastas para el suministro de cok y aceite de oliva á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

*Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.*—Extravío de un resguardo de depósito.

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Lérida.*—Nombrando Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Sort á D. José Escolá Badía.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

*Universidad de Santiago.*—Relación de solicitantes admitidos y excluidos á las oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

*Universidad de Sevilla.*—Desestimando las reclamaciones presentadas contra la propuesta formulada por este Rectorado para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

## Administración municipal:

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Subasta para el suministro de efectos de ferreteria para los servicios técnicos municipales.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

## Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad cooperativa Gaditana de fabricación de gas. Sociedad general Española de Carbones.—Compañía minera de Sierra Menera.—Banco de España.

*Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.*

Banco Español de Crédito.

*Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial.

*Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.

## Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

*Tribunal Supremo.*—Pliego 38 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I, del presente año.

*Tribunal Supremo.*—Pliego 9 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL ORDEN

Vista la instancia presentada en 17 del pasado Enero por la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID solicitando autorización para publicar una colección de leyes, reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia:

Vistos los artículos 28 de la ley de 10 de Enero de 1875, sobre propiedad intelectual, y 14 del reglamento para su ejecución, que disponen es necesario permiso expreso del Gobierno para publicar, sueltas ó en colección, disposiciones legales, y que esta autorización ha de concederla el Ministerio ó Autoridad que las haya dictado:

Considerando que en este caso la Presidencia es quien debe concederla, por ser de distintas Autoridades emanadas las disposiciones cuya publicación se pretende:

Considerando, asimismo, la utilidad que reportan las colecciones de este género, siempre que hayan sido hechas con la mayor exactitud y esmero, y nadie mejor que quien tiene á su cargo la publicación diaria de las disposiciones legales puede conseguir reunan las compilaciones de textos oficiales aquella precisa condición de escrupulosa exactitud que su difusión requiere;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido conceder con esta fecha la autorización que la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID solicita para publicar una colección de leyes, reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia.

De Real orden lo digo á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1905.

VILLAVEVERDE

Sr. Presidente del Comité ejecutivo de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pedro Pagés, almacenista de alcoholes en Barcelona, en solicitud de que se modifiquen las condiciones (a y b) de la Real orden de 19 de Diciembre último, relativas á las formalidades que deben llenarse para que los fabricantes de aguardientes compuestos y licores, y los criadores exportadores de vinos, tengan derecho á los abonos reglamentarios por los aguardientes y alcoholes neutros que adquieran de los almacenistas, sustituyéndolas por otras que propone para que se devuelvan á estos últimos las cuotas de fabricación y consumo, de la misma manera que se efectúa con los productos exportados y según se determina en el art. 240 del reglamento:

Vista la instancia formulada por D. Francisco Font, almacenista de alcoholes en Villanueva y Geltrú, pidiendo que se amplíe la mencionada Real orden en el sentido de que dichos almacenistas tienen derecho á la devolución de las cuotas satisfechas por los que exporten al extranjero:

Vista la instancia en que el Sindicato de Exportadores de vinos de Barcelona interesa que se acceda á lo solicitado por el Sr. Font:

Vistos los artículos 20, 21 y 22 de la ley de 19 de Julio último y la Real orden de 19 de Diciembre, que los exponentes invocan:

Considerando que no es cierto, como éstos suponen, que la mencionada soberana disposición haya concedido á los almacenistas el derecho á la devolución de las cuotas satisfechas por los alcoholes que vendan con destino á las fábricas de compuestos y bodegas de crianza y exportación, puesto que es á los fabricantes de aguardientes compuestos y licores y á los criadores exportadores de vinos á los que reconoce el derecho á los abonos reglamentarios por los alcoholes y aguardientes neutros que adquieran de aquellos industriales, siempre que se cumplan las prevenciones que la misma señala:

Considerando que concretados en esta forma los términos de la concesión, la Administración no puede prescindir del cumplimiento de aquellas formalidades, que son necesarias para prevenir y evitar todo riesgo á los intereses del Tesoro público:

Considerando que los artículos, antes citados, de la ley solo conceden la devolución de cuotas satisfechas por los alcoholes y demás productos que se exporten á los criadores exportadores de vinos, á los fabricantes

de alcoholes, aguardientes y licores, á los fabricantes de mistelas, de productos químicos, perfumería, barnices y medicamentos preparados con alcohol, y á los exportadores de vinos que necesiten encabezarlos en el acto de la exportación, y dados los términos explícitos y concretos de la ley, no hay posibilidad de reconocer aquel derecho á los almacenistas;

El REV. (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar las instancias de que se deja hecha mención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.**

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el representante del Ministerio Fiscal de La Palma contra la negativa del Registrador de la propiedad de Huelva á anotar un mandamiento de embargo, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instrucción de La Palma, el de Huelva, en 18 de Mayo de 1903, expidió mandamiento por duplicado al Registrador de esta última ciudad para la anotación preventiva de un embargo trabado sobre la sexta parte de una casa sita en la calle del Almirante Hernández Pinzón, núm. 2, de propiedad de D. Antonio de la Corte y Gómez, cuya descripción se hace en el mismo mandamiento, en el que se inserta además literalmente la providencia disponiendo dicha anotación y se dice que la finca embargada lo es por la cantidad de 250 pesetas, sin expresarse en el procedimiento ó juicio en que se ha ordenado la referida diligencia.

Resultando que presentado este mandamiento en el Registro de la propiedad de Huelva, el Registrador puso al pie del mismo la siguiente nota: «No admitida la anotación preventiva que se ordena en el mandamiento que precede, por los defectos siguientes: 1.º, no insertarse la providencia en que se ordena el embargo de bienes de D. Antonio de la Corte Gómez; 2.º, no expresarse la naturaleza del procedimiento en que se ha decretado el embargo. Los dos expresados defectos son insubsanables, por lo cual no procede la anotación de suspensión».

Resultando que contra la nota anterior interpuso el representante del Ministerio Fiscal de La Palma el recurso que autoriza el Real Decreto de 3 de Enero de 1876, y pidió fuese declarada improcedente dicha nota, ó, en todo caso, que el Registrador anotara de suspensión el indicado mandamiento, alegando sustancialmente lo que sigue: 1.º, que la providencia, cuya inserción en los mandamientos exige el art. 45 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, no era otra sino la que decreta la anotación; y 2.º, que aun en la hipótesis de que tal omisión, é igualmente la falta supuesta de no expresarse la naturaleza del procedimiento en que se decretó el embargo, constituyesen verdaderos defectos, no debían ser considerados como insubsanables, de conformidad al art. 65 de la Ley Hipotecaria y al 57 del Reglamento, toda vez que eran defectos únicamente de la forma del mandamiento, y ser éste susceptible de subsanación ó reforma, por ser muy posible extender ó librar un segundo; sin que, por otra parte, se hubiera podido producir la nulidad «necesariamente» de obligación alguna, cual para ello se requiere por dichos artículos.

Resultando que dado traslado al Registrador de la propiedad de Huelva, éste alegó: que según el núm. 2.º del art. 42 de la Ley Hipotecaria, el título del derecho de anotación preventiva arranca de la resolución judicial en que se decreta se sujeten á determinadas responsabilidades bienes del deudor, que es distinta, aunque la presuponga, de aquella otra en que se ordena tomar anotación preventiva del embargo, y que si bien ambas disposiciones pueden estar contenidas en la misma resolución judicial, aquella y no ésta es la que debe insertarse en el mandamiento; que esto mismo ordena la Resolución de esta Dirección de 10 de Octubre de 1864, al decir que se cumple con el art. 45 del Reglamento, siempre que en los mandamientos judiciales que se presenten se inserte literalmente el particular del auto en cuya virtud se embargaron los bienes que han de anotarse; que la naturaleza del juicio ó procedimiento en que se decreta el embargo y la anotación preventiva debe ser expresada en el mandamiento, para que el Registrador pueda hacer la calificación del documento, y especialmente en atención al pago ó exención de los derechos reales correspondientes y del papel que deba usarse en unos ó en otros juicios civiles ó criminales; que, por otra parte, mal puede el Registrador conocer en cuál número de los comprendidos en el art. 42 de la Ley Hipotecaria se funda la anotación preventiva, lo cual le impide calificar el mandamiento, sujeto, como todo documento, á calificación, y que de conformidad al art. 65 de la Ley Hipotecaria y 57 de su Reglamento, debían considerarse como insubsanables los dos defectos mencionados, mediante la inexistencia de toda obligación, por lo que con mayor razón procede la calificación de tales, que cuando apareciese ser nula la obligación á que dichos artículos son referentes, sin que bastara la alegación de poder ser aquellos defectos subsanables mediante la extensión de otro mandamiento, porque el Registrador ignoraba si la repetida providencia decretando el embargo habiase dictado por el Juzgado.

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Sevilla, previo informe del Juzgado de primera instancia é instrucción de Huelva, contrario en absoluto á la nota del Registrador, declaró que el mandamiento recurrido adolece de los defectos anotados por el propio Registrador, y consideró los mismos como subsanables, mediante la definición y explicación de defectos subsanables é insubsanables que se hacen en el art. 57 del Reglamento; habiéndose apelado de la resolución de dicho Presidente, en cuanto á la calificación de defectos, por el Registrador de la propiedad de Huelva.

Vistos los artículos 65, 72 y 249 de la Ley Hipotecaria; 45 y 64, núm. 6.º, del Reglamento para su ejecución; 288 y 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento civil y la Resolución de éste Centro, de fecha 24 del corriente:

Considerando que, según lo declarado en dicha Resolución, se cumple lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria insertándose literalmente

en los mandamientos judiciales que se expidan para efectuar alguna anotación preventiva la providencia en que ésta se acuerde, requisito que aparece cumplido en el que ha dado lugar al recurso, por lo que no existe el defecto que se consigna en el núm. 1.º de la nota de calificación:

Considerando, respecto del segundo, que no indicándose en dicho mandamiento el procedimiento ó juicio en que se ha acordado el embargo de la finca expresada, ni, por tanto, la causa que ha dado lugar al mismo, se ha faltado á lo dispuesto en el art. 72, párrafo 2.º, de la Ley Hipotecaria, la cual falta, por no afectar á la validez de la obligación, tiene carácter de subsanable.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto, en cuanto al primer extremo, la nota del Registrador, y declarar que el mandamiento objeto del recurso adolece del defecto subsanable que se expresa en el segundo lugar de la misma, confirmando en este particular la providencia apelada y revocándose en lo demás.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hecha por este Centro directivo durante la segunda quincena del mes de Enero último.

|                                                                                                                                                                                                                                                   | Pesetas.         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>JUBILACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                               |                  |
| D. Juan Blas Sitges y Grifoll, Jefe Superior de Administración, Director general de Aduanas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 12.500.....                                       | 10.000           |
| D. Domingo Ayuso Espinosa, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000.....                                                                  | 4.800            |
| D. León Peigneux y Ferrer, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000.....                                                                  | 4.800            |
| D. Antonio de Tiedra y Gámez, Jefe de Negociado de segunda clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.000 pesetas, tres quintos del regulador de 5.000.....                                                                      | 3.000            |
| D. Joaquín Fernández Gutiérrez, Jefe de Administración de cuarta clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.900 pesetas, tres quintos del regulador de 6.500.....                                                                | 3.900            |
| <b>Importan las jubilaciones.....</b>                                                                                                                                                                                                             | <b>26.500</b>    |
| <b>PENSIONES DEL TESORO</b>                                                                                                                                                                                                                       |                  |
| Doña Julia de Ardanaz y Mariátegui, viuda huérfana de D. Constantino, Ministro que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la vitalicia de 3.750 pesetas anuales.....                                                                        | 3.750            |
| Doña Carmen Cuesta y Lóriga, viuda huérfana de D. Justo Pelayo Cuesta, Ministro que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la vitalicia de 3.750 pesetas anuales.....                                                                       | 3.750            |
| Doña Dionisia Dolores Méndez y Tordesillas, viuda de D. Santiago Ballesteros, Jefe de Administración de primera clase. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....                                             | 2.500            |
| Doña Rafaela Laheria Abad, viuda de D. Felipe Uria Luanco, Magistrado que fué de la Audiencia de Granada. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.275 pesetas anuales.....                                                          | 1.275            |
| Doña Josefa González Paez, viuda huérfana de D. Ramón, Juez de primera instancia que fué de Castuera. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.125 pesetas anuales.....                                                              | 1.125            |
| D. Emilio de Ceano Vivas y Velázquez, huérfano, incapacitado, de D. Saturnino, Magistrado que fué de la Audiencia de Albacete. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.062 pesetas 50 céntimos anuales.....                         | 1.062'50         |
| Doña María del Rosario Montes y Fernández, viuda huérfana de D. Matias, Mayor que fué del presidio de Cartagena. Se le declara con derecho á suceder á su hermana Doña Vicenta en el disfrute de la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales..... | 500              |
| Doña Pilar Fernández Mínguez, huérfana de D. Ambrosio, Juez de primera instancia que fué. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Felisa Mínguez Calvo en el disfrute de la pensión vitalicia de 675 pesetas anuales.....             | 675              |
| Doña Jesusa Mágina Arauz, viuda huérfana de D. Francisco, Interventor que fué de la Fábrica de Sales de Turón. Se le declara con derecho á ser rehabilitado en el goce de la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales.....                        | 500              |
| <b>Importan las pensiones del Tesoro.....</b>                                                                                                                                                                                                     | <b>15.137'50</b> |
| <b>PENSIONES DE MONTEPIO</b>                                                                                                                                                                                                                      |                  |
| Doña Petra Rica y Ruiz, viuda de D. Vicente Pérez Maig, Oficial del Cuerpo de Correos. Se le declara la pensión de Correos de.....                                                                                                                | 550              |
| Doña Rosario y D. Juan Ortega Amate, huérfanos de D. Cándido, Oficial de Hacienda. Se les declara pensión de Montepío de Oficinas de... ..                                                                                                        | 750              |
| Doña Carmen Cao Cordido y López, viuda de Don Alfredo Berjano, Auxiliar del Ministerio de la Gobernación. El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....                             | 1.333'33         |
| Doña Antonia Callejo y Morales, viuda de Don Alonso Cañamaque y Carreño, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....                                                                                    | 750              |
| Doña Julia Rodríguez Casanova, viuda de Don Leonardo Orxe, Oficial de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de... ..                                                                                                         | 625              |
| Doña Carolina Esplugas y Mediano, viuda de D. Enrique de Fuentes y Montes, Ayudante de Obras públicas, jubilado. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....                                                                          | 950              |

|                                                                                                                                                                                                                                                               | Pesetas.         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Doña María Flores García, huérfana de D. José Rafael, Fiscal de la Audiencia de Ponce (Puerto Rico). Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....                                                                                              | 1.250            |
| Doña Magdalena Gil y Suero, viuda de D. José María Vaquero, Oficial de Correos, jubilado. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....                                                                                                             | 750              |
| Doña Castora Vicenta Pérez Laborda y Ezquerria, viuda de D. José Jorge Burgaleta, Profesor de la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....                                                   | 875              |
| Doña María de los Dolores Iglesias y Velasco, viuda de D. Ricardo Felequia, Contador del Tribunal de Cuentas. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....                                                                                        | 1.125            |
| Doña Teresa Cameselle y Pérez, viuda de Don Nicolás Miguez y Salinas, Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilantes. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....                                                                           | 375              |
| Doña Nicolasa, Doña Petra y Doña Antonia Núñez Puente, huérfanas de D. Vicente, Oficial quinto de Hacienda. Se les declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....                                                                                         | 375              |
| Doña Josefa León y Palma, viuda de D. Rafael Polo y Luque, Oficial de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....                                                                                                                         | 375              |
| Doña Luisa Campos y Millán, viuda de D. César Rozalén y Gutiérrez, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda, jubilado. Se le declara la pensión del Montepío de Oficinas de....                                                                         | 1.250            |
| Doña Francisca de Torres Isunza Hita, viuda de D. Francisco de Frías y Villalobos, Magistrado de la Audiencia de Las Palmas. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de                                                                           | 1.250            |
| Doña Julia Están y López, huérfana de D. Manuel, Subdirector de Sección de segunda clase de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....                                                                                               | 950              |
| Doña Margarita Vidal y Mas, viuda de D. Rafael García y Monserrat, Torrero de Faros. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....                                                                                                                  | 375              |
| Doña Rosa Rodríguez Celaa, viuda de D. Manuel Viana y Pérez, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....                                                                                                | 950              |
| Doña Teresa y Doña Josefa Gallego y Fernández, huérfanas de D. José, Catedrático del Instituto general de Jerez de la Frontera. Se les declara la pensión de Montepío de Oficinas de....                                                                      | 1.250            |
| Doña Emilia Jureda y Góngora, viuda de Don Miguel Martínez García, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....                                                                                  | 1.500            |
| Doña Amparo Montenegro de Sierra, viuda, huérfana de D. José, Juez de primera instancia. Se le declara con derecho á volver al goce de la pensión de Montepío de Oficinas de....                                                                              | 875              |
| Doña María Ruy Wamba y Mena, viuda de Don Andrés de Cotrina y Vallejo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....                                                         | 1.250            |
| Doña Hilaria Teresa Villarejo y Moreno, viuda de D. Juan Francisco Serrano, Oficial de las Minas de Almadén. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....                                                                                         | 500              |
| Doña Celia Estrella Lindo, viuda de D. Francisco Serrano y Ruiz, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....                                                                                                         | 500              |
| Doña María Josefa Calvo Pastor, huérfana de D. Francisco, Oficial de la clase de Mayores del Consejo de Estado. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....                                                                                   | 2.000            |
| Doña Francisca Acha y Lescano, huérfana de D. José, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de la Almunia de Doña Godina. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....                                                                   | 625              |
| Doña Nicomedes Burguillos y Burguillos, viuda de D. Mariano Aparicio, Oficial quinto del Cuerpo de Correos. El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda le declara la pensión de Montepío de Correos de.....                                           | 550              |
| Doña Matilde Menéndez Albo, huérfana de Don José, Portero de la Sección de Correos en la Dirección del ramo. El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda le declara la pensión de Montepío de Correos de.....                                          | 550              |
| Doña Antonia Díez Aldrete de los Ríos, huérfana de D. Julián, Administrador de Correos de Villacastín. El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda le declara con derecho á suceder á su madre Doña María en la pensión de Montepío de Correos de..... | 375              |
| <b>Importan las pensiones de Montepío.....</b>                                                                                                                                                                                                                | <b>25.233'33</b> |
| <b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                               |                  |
| Doña Teresa Lubiano, viuda de D. Domingo Dios Bear, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....                                                                                                       | 125              |
| Doña Francisca Mora y Covelo, viuda de D. Ambrosio Domínguez Lorenzo, Comisario jubilado de ferrocarriles. Se le declara dos mesadas al respecto de 800 pesetas anuales.....                                                                                  | 133'32           |
| Doña Máxima Sánchez Fernández, viuda de Don Andrés Villa, Guardia de seguridad. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....                                                                                                          | 166'66           |
| Doña Eulogia Ordoñana, viuda de D. Ricardo Revenga, Oficial primero de Estadística. Se le declaran dos mesadas al respecto de 4.000 pesetas anuales.....                                                                                                      | 666'66           |
| Doña Isidra Aguirre Monroy, viuda de D. Pedro Morán, Guardia de seguridad. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....                                                                                                               | 166'66           |
| Doña María de los Dolores Ródenas del Castillo, viuda de D. Juan José Teruel, del Cuerpo de Vigilancia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....                                                                                  | 208'32           |
| Doña Ramona Lloró Claver, viuda de D. Francisco Oliván, Alguacil del Juzgado de Huesca.                                                                                                                                                                       |                  |



















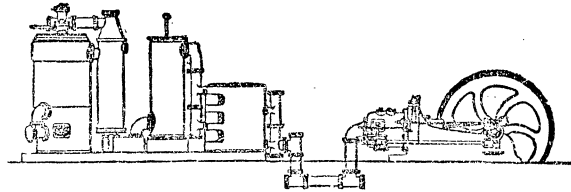


PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón — Talleres: en Mañón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 23 y 55.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calentamiento.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS SUCESORES DE MIRA Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1868)

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones — Reparación y conservación de carruajes.— Exportación a provincias.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial— precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SANTOS DEL DÍA

Stas. Olalla y Eulalia, vgs. y mrts., y S. Julián, mr. Cumpleaños y días de la Sra. Infanta Doña María Eulalia.— Media gala.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8.—Función 53.ª de abono.—Turno 1.º (Debut del tenor A bel).—Mefistófele. ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—A fuerza de arrastrarse. A las 4 y 1/2.—A fuerza de arrastrarse. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Mancha que limpia. A las 4 y 1/2.—La fierecilla domada. LARA.—A las 8 y 1/2.—El nene.—Fracor.—Los piropos y Les Trombetta.—El nene. PRICE.—A las 9.—La boleta de alojamiento. A las 4 y 1/2.—La boleta de alojamiento. APOLO.—A las 8 y 3/4.—El mal de amores.—Dolorettes. El mal de amores. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Lysistrata.—La casita blanca.—El grumete. A las 4.—La Marsellesa. ESLAVA.—A las 9.—Frou-frou.—Las boletas.—Frou-frou. A las 4 y 1/2.—El premio de honor.—El trágala.—Frou-frou. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Las estrellas.—Los tres gorrones.—Las estrellas. COMICO.—A las 9.—El túnel.—El capitán Robinsón.—El cochero. A las 4 y 1/2.—El cochero.—El capitán Robinsón.—El túnel.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de partido á disposición de este Juzgado. Málaga 20 de Enero de 1905.—Manuel Núñez. JM—65

D. Manuel Núñez y Boado, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto y plazo de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación, cito llamo y emplazo al inscrito de esta brigada y trozo, Manuel Martínez López, hijo de Juan y Dolores, natural de la barriada de Miraflores del Paso (Málaga), para que se presente en esta Comandancia de Marina, al objeto de ingresar en el servicio de la Armada, y de no verificarlo se le declarará prófugo, causándole los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de partido á disposición de este Juzgado. Málaga 21 de Enero de 1905.—Manuel Núñez. JM—68

MARBELLA

D. Eduardo Pasquín Reynoso, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor del expediente de prófugo instruido contra Eusebio Nicolás Faetor Expósito.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia de Málaga y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo, que ocupa el número 7 del actual alistamiento, Eusebio Nicolás Faetor Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Coin, para que se presente ante este Juzgado de instrucción de Marina, sito en la calle de Pedraza, de esta ciudad, en el expresado término, con el fin de pasaportarlo para su ingreso en el servicio.

Marbella 16 de Enero de 1905.—El Juez instructor, Eduardo Pasquín. JM—66

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Cooperativa Gaditana de Fabricación de Gas.

Segundo anuncio.

Habiéndose extraviado á los respectivos interesados las inscripciones provisionales correspondientes á las acciones de la segunda serie de 50 pesetas abajo expresadas, se hace público por el presente á los efectos del art. 14 de los estatutos de la Sociedad; advirtiéndose que pasado el plazo de seis meses, á contar del 12 de Noviembre próximo pasado, si no hubieren parecido los mencionados títulos quedarán anulados, reemplazándose por otros nuevos.

Doña Juana Ballesteros, viuda de Padín, acciones 28. D. José Sahagún, acciones 50. Cádiz 8 de Febrero de 1905.—Angel José Gómez. X—313

Sociedad General Española de Carbones.

Por acuerdo del Consejo de administración, á partir del día 15 del corriente se procederá en las horas de oficina al canje de los resguardos provisionales nominativos de las acciones por los títulos al portador en favor de los poseedores que hubiesen desembolsado el 50 por 100 del valor de sus acciones.

Madrid 10 de Febrero de 1905.—El Secretario general, Ramón Pajares. X—311

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas en el domicilio social, calle de Campoamor, núm. 6, el día 28 del corriente, á las once de la mañana, para dar cuenta de las dimisiones del Presidente, Vicepresidente, cuatro Vocales y Secretario, y para nombramiento de los que hayan de sustituirlos.

Con arreglo á los estatutos, sólo tendrán derecho á concurrir los señores accionistas que habiendo cubierto la total

responsabilidad por los dividendos pasivos repartidos, sean poseedores de 10 acciones, cuando menos, y las hayan depositado con diez días de antelación al señalado para la celebración de la junta, en el domicilio social, de tres á cuatro de la tarde, donde se les entregará la papeleta correspondiente para su asistencia.

Madrid 10 de Febrero de 1905.—El Secretario general, Ramón Pajares. X—312

Compañía minera de Sierra Menera.

Habiéndose extraviado un título provisional nominativo, señalado con el núm. 1.057, comprensivo de 50 acciones, números 21.328 á 21.377, expedido por esta Compañía á favor de D. Andrés de Echevarría y Aspiarte, de Erandio, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo y sin reclamación de tercero, y de conformidad con lo que establece el artículo 10 de sus estatutos, esta Compañía expedirá un duplicado del título, anulando el primitivo y quedando exenta de responsabilidad.

Bilbao 26 de Enero de 1905.—Ramón de la Sota.—Luis M. de Aznar, Directores Gerentes. X—202

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 541.291, expedido por este establecimiento en 30 de Julio de 1903 á favor de D. Diego Arias de Miranda y Goitia y D. Santos Arias de Miranda y Berdugo, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Febrero de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—315

Banco Español de Crédito.

Balance general en 31 de Enero de 1905.

Table with columns: ACTIVO, Pasivas, PASIVO. Rows include Caja y Banco, Cuentas corrientes, Cartera de títulos, Dobles y préstamos sobre valores, Cartera de efectos, Mobiliario, Inmueble, Capital, Reserva estatutaria, Cuentas corrientes y de depósito, Efectos á pagar, Cuentas de orden y diversas.

Conforme.—El Interventor, N. Vourouclá.—V.º B.º.—El Director, León Cocagne. X—310

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 11 de Febrero de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado (Día 10, Día 11). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Serie C, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Rows include Banco de España, Banco Hipotecario, Banco de Castilla, Banco Hispano-Americano, Banco Español de Crédito.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Febrero de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Temperatura máxima al sol, Temperatura máxima á cielo descubierta, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc.